



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 487 -2011-RASS
Santiago de Surco, 17 MAYO 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del Artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados";

Que, el inciso 2) del Artículo 127° de la acotada Ley, establece que "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario";

Que, a fin de simplificar los procedimientos de atención del público usuario, se hace necesaria la designación de un fedatario que brinde servicios de autenticación en el Palacio Municipal, a los administrados que requieran hacer uso del mencionado servicio;

En uso de las facultades que le confiere los Artículos 6°, 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Servidora contratada, Nivel STF, Secretaria I, señora **BERTHA VICTORIA YUCRA VILCAPI**, como Fedatario Municipal que brindará el servicio de autenticación de documentos y certificación de firmas en el Palacio Municipal, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Fedatario designado queda obligado a llevar un registro de actos, por las funciones de autenticación y certificación que realiza.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el ejercicio de su función como Fedatario no excluye al servidor del cumplimiento de sus otras obligaciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco
JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁRZ
SECRETARIO GENERAL

RHGB/UCPS/ram

